



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 4715574

Calle 96 N° 70-43 Sec. Primaria, Tel. 2371508

Resolución rectoral No 6

(Noviembre 20 de 2017)

“Por la medio del cual se adoptan tarifas por concepto de Derechos Académicos o servicios complementarios a la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna para el año académico 2018”

El suscrito rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna) **en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el acuerdo No 11 del Consejo Directivo y**

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación expide el decreto nacional 4807 de diciembre 20 de 2011, donde define la gratuidad para la educación preescolar, Básica y Media en todo el país en el sector público.
2. Que la Secretaría de Educación Municipal en uso de sus atribuciones legales expidió la Resolución Municipal 201750013431 de Noviembre 1 de 2017, por medio de la cual se adoptan las tarifas por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en la Instituciones Educativas de la ciudad.
3. Que en consonancia con lo anterior, el Consejo Directivo emite el acuerdo No 09 de Noviembre 15 de 2017, para regular los cobros en la institución educativa.

RESUELVE:

Artículo 1°: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna) adoptarán para el año lectivo 2018, las políticas nacionales de gratuidad para la educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media Académica. Por lo tanto, no realizará ningún cobro por Derechos Académicos ni servicios complementarios.

Parágrafo: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), no ofrece los Ciclos Lectivos Integrados CLEI 1 CLEI 2.

Artículo 2°: Para el año lectivo 2018, solo se autorizan *Otros cobros*, por los siguientes conceptos:

| Concepto de Otros cobros ocasionales | Tarifas |
|--|--------------|
| ▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario. | hasta \$7100 |
| ▪ Copia de acta de grado. | hasta \$3800 |
| ▪ Constancias de desempeño de grados cursados para para ex alumnos | hasta \$3800 |

Parágrafo 1: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), no cobra ningún valor a los estudiantes, que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo. Resolución Municipal 201750013431 de Noviembre 1 de 2017.

Parágrafo 2: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), no cobra ningún valor para esta afiliado al Fondo de Protección escolar. Resolución Municipal 201750013431 de Noviembre 1 de 2017.

Parágrafo 3°: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), haciendo cumplir el Decreto 1286 de 2005 compilado en el decreto 1075 de 2015, es derecho del padres de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la Institución Educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo facilitaran los medios didácticos o recurrirán a estrategias comunicacionales, para que el Manual de Convivencia, sea



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA

APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 4715574

Calle 96 N° 70-43 Sec. Primaria, Tel. 2371508

conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro o condicionar a la adquisición, el ingreso o la matrícula en la Institución. Resolución Municipal 201750013431 de Noviembre 1 de 2017

La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), en las actividades de dirección de grupo y a través de guías, va socializando apartes del Manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional. Además se colgara en la página Web de la Institución Educativa.

Parágrafo 4º: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), debe comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente el Decreto nacional 1075 de 2015, artículo 2.3.3.2.1.9 establece que las instituciones educativas oficiales para el ingreso al grado Preescolar, deben solicitar además del carné de vacunas, que evidencie el esquema completo de vacunación, la certificación de vinculación a un sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, igualmente se debe exigir. Resolución Municipal 201750013431 de Noviembre 1 de 2017.

Artículo 3º: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), no tiene actividades extracurriculares emanadas de las áreas ó del plantel. Las que se ofrecen provienen de la Jornada complementaria, ofrecida por la Secretaria de educación, por lo que no se cobra ningún valor. Resolución Municipal 201750013431 de Noviembre 1 de 2017.

Artículo 4º: La **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), no se tiene Asociación de padres de familia. Por lo tanto, por este u otro motivo no se debe cobrar valor alguno por los servicios que la Institución presta en forma de: bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios o cualquier forma en dinero o especie. Tampoco es obligatoria la participación en actividades para recoger fondos, o adquirir productos alimenticios, hacer actividades donde se promuevan o patrocinen eventos .en los que se consuma licor o se practiquen juegos de azar. Resolución Municipal 201750013431 de Noviembre 1 de 2017.

Artículo 5º: Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de la **Institución Educativa Manuel José Gómez Serna** (conformada por las sedes, Escuela Alejo Pimienta, Sede Manuel José Gómez Serna), tiene prohibido el recaudo de dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias y fiestas entre otras actividades extracurriculares no autorizadas, de acuerdo a la Resolución Municipal 201750013431 de Noviembre 1 de 2017

Artículo 6º: La presente resolución, rige para el año académico 2018, a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias, no sin antes aclarar que es potestad de la Secretaria de Educación puede revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada con la su facultad de ordenar en cualquier momento que se efectúen correctivos ajustes inmediatos.

Parágrafo: La presente Resolución Rectoral, Se fijó en lugar visible de la Institución Educativa para conocimiento de toda la Comunidad Educativa. Resolución Municipal 201750013431 de Noviembre 1 de 2017, en fecha:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

EVELIO OSPINA GRISALES
Rector